



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 397-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 12 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 96-2026-GM-MDEA; el Informe N° 211-2026-LABM-RO-P.P. EN LA MZ 118-LTE. - 01/MDEA, de Residencia de Obra; el Informe N° 110-2026-AAV-IO-OSLO/MDEA, del Inspector de Obra; el Informe N° 01505-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 4127-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 3005-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0547-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1148-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20° de la citada Ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y el artículo 27° dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; principios aplicables al presente caso, en tanto se trata de la aprobación de una modificación del expediente técnico durante la ejecución física de una obra pública por administración directa, con incidencia presupuestal y ampliación de plazo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; por lo que la presente resolución se sustenta en los informes técnicos, presupuestales y legales que obran en el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la motivación del acto administrativo debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado; razón por la cual corresponde desarrollar los antecedentes que sustentan la aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 01, el incremento presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, asimismo, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 regula la eficacia anticipada del acto administrativo, permitiendo que el acto tenga eficacia a una fecha anterior a su emisión cuando produzca efectos favorables al administrado, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, y siempre que el supuesto de hecho justificativo exista a la fecha a la cual se retrotrae la eficacia del acto; supuesto que resulta aplicable en el presente expediente respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, al encontrarse sustentada en informes técnicos emitidos por las áreas competentes y vinculada a la continuidad de la ejecución física de la obra;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA se modificó parcialmente el citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, el artículo 11° del citado instrumento de gestión le atribuye funciones vinculadas a dirigir la gestión municipal, supervisar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 397-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 12 de agosto de 2026

las actividades administrativas y emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece textualmente que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal"; asimismo, el literal a) del artículo 31° establece como función de dicha Oficina: "Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales";

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública; asimismo, el artículo 33° le atribuye funciones vinculadas a los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, así como la emisión de opinión técnica en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones regula a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como órgano de apoyo encargado de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad por administración directa, así como del proceso de liquidación; y el literal a) del artículo 49° establece como función de dicha Oficina: "Revisar, evaluar y dar la conformidad a los proyectos de inversión pública y fichas de mantenimiento para su aprobación y su consiguiente ejecución. Asimismo, es responsable de dar las conformidades de ampliaciones, adicionales, deducciones y otros en materia de ejecución de los Proyectos de Inversión Pública";

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones regula a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura como órgano de línea vinculado a la organización del espacio físico, infraestructura pública y desarrollo urbano del distrito; asimismo, el artículo 76° le asigna funciones relacionadas con la dirección, conducción, supervisión y evaluación de las acciones de infraestructura pública, proyectos de inversión y obras municipales;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones regula a la Sub Gerencia de Infraestructura como unidad orgánica vinculada a la ejecución y control de proyectos de inversión pública de infraestructura; y el artículo 81° le asigna funciones relacionadas con la ejecución, seguimiento y control de obras, coordinación con residentes e inspectores, y cumplimiento de metas, cronogramas y condiciones técnicas de los proyectos de infraestructura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron facultades administrativas, resolutivas y de administración en la Gerencia Municipal. En materia de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, dicha resolución comprende la aprobación de expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expedientes de mantenimiento y actos modificatorios permitidos; la aprobación de presupuestos analíticos y modificatorios; la aprobación de actualización de costos de expedientes técnicos o planes; la aprobación de costos o gastos indirectos de proyectos de inversión; la ejecución de deductivos y adicionales de obras, proyectos y mantenimiento; la aprobación de modificaciones al expediente técnico, plan operativo y planes de trabajo, tales como ampliaciones de plazo; y la aprobación de calendarios de avance de obra valorizado actualizado, calendarios que contemplen aceleración de trabajos y cronogramas de ejecución de obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA se amplió la delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal y se ratificaron los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, manteniéndose vigente la competencia desconcentrada de la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutorio materia de la presente;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los sistemas administrativos y demás disposiciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 397-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 12 de agosto de 2026

aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública prevista para la obra, garantizar el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado y permitir el ejercicio del control gubernamental;

Que, el numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que el Inspector o Supervisor es responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; por ello, su intervención en la evaluación del expediente técnico modificado constituye un elemento indispensable para el trámite de aprobación de modificaciones durante la ejecución física;

Que, el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referido a modificaciones durante la ejecución física, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, presupuesto necesario y estar aprobada por el titular de la Entidad o por quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, el mismo numeral 7.3.6 establece que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo son procedentes siempre que sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa; asimismo, prevé que el residente de obra debe sustentar y comunicar la necesidad de modificación, correspondiendo al inspector o supervisor evaluar dicha modificación y a las áreas competentes emitir los pronunciamientos respectivos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL también establece que, en caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, la Oficina de Administración o quien haga sus veces debe comunicar dicha situación a la Contraloría General de la República para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al Titular de la Entidad para que disponga la evaluación del desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, en el presente caso, conforme al Informe N° 1148-2026-OGPP-MDEA y los actuados técnicos, la modificación propuesta tiene una incidencia de 14.43% respecto del presupuesto del expediente técnico aprobado, por lo que, de acuerdo con la información obrante en el expediente, no se acredita la superación del umbral del cincuenta por ciento (50%) previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; ello, sin perjuicio de las acciones de control concurrente, control posterior, seguimiento técnico, actualización de registros y deslinde de responsabilidades que pudieran corresponder si se advierten omisiones, errores o deficiencias técnicas en el expediente o durante su ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 13° que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades; asimismo, constituye la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal por cada Entidad del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del proceso presupuestario, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 33° que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; asimismo, dispone que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, para proyectos de inversión, o el Formato N° 08-C, para IOARR, según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 397-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 12 de agosto de 2026

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 96-2026-GM-MDEA, de fecha 18 de febrero de 2026, se aprobó el Expediente Técnico Complementario del Proyecto: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA MZ 118, LOTE 1, PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2539752, estableciéndose el marco técnico inicial para la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 211-2026-LABM-RO-P.P. EN LA MZ 118-LTE.-01/MDEA, de fecha 30 de junio de 2026, la Residencia de Obra remitió el Expediente Técnico Modificado N° 01, con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, deductivos y Ampliación de Plazo N° 01, recomendando su aprobación por resultar técnica y administrativamente necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 110-2026-AAV-IO-OSLO/MDEA, de fecha 01 de julio de 2026, el Inspector de Obra evaluó y aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 01, con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, deductivos y Ampliación de Plazo N° 01, emitiendo opinión favorable y recomendando continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 01505-2026-OSLO/MDEA, de fecha 09 de julio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió conformidad al expediente de modificación, señalando que se verificó el sustento desarrollado en el expediente modificado y la aprobación emitida por el Inspector de Obra, considerando procedente y otorgando conformidad al Expediente Técnico de Modificación N° 01 con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, deductivos y Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente a la obra con CUI N° 2539752;

Que, el Informe N° 01505-2026-OSLO/MDEA solicitó aprobar el incremento presupuestal para la ejecución de la obra por el monto total de S/ 232, 650.58 soles; aprobar la Modificación Presupuestal N° 01, quedando establecido el nuevo presupuesto total del proyecto en S/ 1, 844, 632.75 soles; y aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 45 días calendario, estableciendo un nuevo plazo de ejecución reprogramado total de 135 días calendario;

Que, mediante Informe N° 4127-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 15 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente a la conformidad del Expediente Modificado N° 01 con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, deductivos y Ampliación de Plazo N° 01, señalando que la solicitud fue presentada por la Residencia de Obra, avalada por el Inspector de Obra y revisada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para su trámite y aprobación;

Que, mediante Informe N° 3005-2026-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 16 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente a la conformidad del Expediente Modificado N° 01 con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, deductivos y Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente al proyecto denominado "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA MZ 118, LOTE 1, PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2539752;

Que, mediante Informe N° 0547-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 17 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, declarando viable la aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 01 con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, deductivos y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra con CUI N° 2539752, estableciendo el nuevo presupuesto modificado por el monto de S/ 1, 844, 632.75 soles, previa disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Informe N° 0547-2026-OGAJ-MDEA declaró también viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 45 días calendario, con eficacia anticipada desde el 07 de julio de 2026, estableciéndose un plazo total de ejecución modificado de 135 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1148-2026-OGPP-MDEA, de fecha 11 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que, de acuerdo con la revisión y análisis de los saldos presupuestales de la institución, específicamente en gastos de capital, Fuente de Financiamiento 5 –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 397-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 12 de agosto de 2026

Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, sí cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 232, 650.58 soles, para la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos, así como para la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA MZ 118, LOTE 1, PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2539752;

Que, el Informe N° 1148-2026-OGPP-MDEA precisa que la opinión emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se sustenta exclusivamente en la verificación de la disponibilidad de crédito presupuestario, conforme a sus competencias en el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; y que dicho pronunciamiento no constituye aprobación, validación ni convalidación de los aspectos técnicos, legales, administrativos o de ingeniería que sustentan la Modificación N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, ni de la información contenida en el expediente técnico o en los informes que lo sustentan, siendo estos de responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos y funcionarios competentes;

Que, del análisis integral del expediente se advierte que la Modificación de Expediente Técnico N° 01 cuenta con sustento de la Residencia de Obra, aprobación del Inspector de Obra, conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, elevación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, corresponde dejar constancia de que la aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 01 y de la Ampliación de Plazo N° 01 no convalida errores, omisiones, deficiencias técnicas, inconsistencias de metrados, partidas, costos, rendimientos, cronogramas, registros, responsabilidades funcionales o actuaciones que no se encuentren dentro del marco normativo aplicable; siendo responsabilidad de las áreas técnicas competentes la veracidad, consistencia, necesidad, razonabilidad, cuantificación y oportunidad de la modificación aprobada;

Que, encontrándose acreditado el sustento técnico, la conformidad de Inspectoría, la conformidad de OSLO, la elevación de SGI y GDTI, la opinión legal favorable de OGAJ y la disponibilidad presupuestal emitida por OGPP, corresponde aprobar el Expediente Técnico de Modificación N° 01, el incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos, y la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto con CUI N° 2539752, bajo los límites, responsabilidades y precisiones desarrolladas en la presente resolución;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 01, con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos, correspondiente a la obra: "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA MZ 118, LOTE 1, PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2539752, conforme al sustento técnico emitido por la Residencia de Obra, la aprobación del Inspector de Obra, la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, la elevación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el incremento presupuestal derivado del Expediente Técnico de Modificación N° 01 por la suma de S/ 232, 650.58 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 58/100 SOLES), correspondiente a partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos, con una incidencia de **14.43%**, de acuerdo con el sustento técnico y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 397-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 12 de agosto de 2026

presupuestal obrante en el expediente; asimismo, **ESTABLECER** que, como consecuencia de la Modificación Presupuestal N° 01 aprobada mediante la presente resolución, el nuevo presupuesto total modificado del proyecto asciende a la suma de **S/ 1, 844, 632.75 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 75/100 SOLES)**, conforme al Informe N° 01505-2026-OSLO/MDEA, Informe N° 0547-2026-OGAJ-MDEA e Informe N° 1148-2026-OGPP-MDEA, en los siguientes términos:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	PARTIDAS NUEVAS N°01	MAYORES METRADOS N°01	MENORES METRADOS N°01	DEDUCTIVOS N°01	SOLICITADO		
						PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	%	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COMP.01 OBRAS PROMOCIONALES		214,364.79	22,354.40	3,750.00	341.41	40,350.00	-14,597.01	199,767.78
PRELIMINARES, SEGURIDAD, SALUD Y OTROS								
COMP. 02 GALERÍA DE EXHIBICIÓN		664,669.75	79,527.95	61,986.45	22,794.91	52,096.66	66,622.63	731,292.38
COMP. 03 OBRAS EXTERIORES		151,521.71	1,306.76	2,064.56		46,761.58	-49,656.67	101,865.04
COMP. 04 INSTALACIONES SANITARIAS		45,751.48	113,578.08	0.00	0.00	39,109.99	74,463.04	120,219.57
COMP. 05 INSTALACIONES ELECTRICAS		110,799.97	25,587.16	34,430.20	1,375.16	1,605.93	57,056.27	167,856.24
COSTO DIRECTO		1,187,107.70	242,444.36	102,251.20	30,866.88	178,834.36	133,894.31	1,321,002.01
GASTOS GENERALES	13.50%	160,229.54				60,219.13	4.56%	220,478.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.50%	53,419.85				38,537.14	2.92%	91,956.99
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	23,742.15				-	-	23,742.15
GASTOS DE GESTIÓN (OGA)	8.00%	94,968.62				-	-	94,968.62
GASTOS DE GESTIÓN (GOTI)	4.00%	47,484.31				-	-	47,484.31
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPE. TECNICO	3.75%	45,000.00				-	-	45,000.00
SUBTOTAL		1,611,982.17				232,650.58		1,844,632.75
PRESUPUESTO TOTAL		1,611,982.17				232,650.58		1,844,632.75

ARTÍCULO TERCERO. – TENER POR ACREDITADA la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/ 232, 650.58 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 58/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al Informe N° 1148-2026-OGPP-MDEA emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; sin perjuicio de la certificación de crédito presupuestario, programación financiera y demás actos propios de la fase de ejecución del gasto que correspondan conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA MZ 118, LOTE 1, PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2539752, por el periodo de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, con eficacia anticipada desde el **07 de julio de 2026** hasta el **20 de agosto de 2026**, estableciéndose un plazo total de ejecución modificado de **ciento treinta y cinco (135) días calendario**, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA CULMINACIÓN	TOTAL DE N° DE DÍAS
1	Plazo de Ejecución inicial	08/04/2026	06/07/2026	90
2	Ampliación de plazo N°01	07/07/2026	20/08/2026	45
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N°1				135

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Sub Gerencia de Infraestructura, la Residencia de Obra, el Inspector de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras adecuen, bajo responsabilidad, el cronograma de ejecución, calendario valorizado, programación de actividades y demás documentos de programación de obra al plazo total modificado de **ciento treinta y cinco (135) días calendario**, con fecha de vencimiento al **20 de agosto de 2026**.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y/o la unidad técnica competente efectúen, bajo responsabilidad, los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 08-A u otros que resulten aplicables, así como las actualizaciones que correspondan en INFOBRAS y demás sistemas administrativos, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, Residencia de Obra, Inspectoría de Obra y Oficina de Supervisión y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 397-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 12 de agosto de 2026

Liquidación de Obras, dentro del ámbito de sus competencias, garantizar la continuidad de la ejecución física de la obra, el cumplimiento de las metas físicas del proyecto, la correcta ejecución de las partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos aprobados, así como la culminación de la obra dentro del plazo establecido en el expediente técnico modificado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes realicen, dentro del ámbito de sus funciones, las acciones presupuestales, financieras, contables y administrativas necesarias para la ejecución del incremento presupuestal aprobado, con sujeción a la disponibilidad presupuestal, certificación de crédito presupuestario, programación financiera y normativa aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
.....
ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.G.A.
O.S.L.O.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.
O.L.S.G.
O.C.F.
O.T.
O.G.A.J.
RESIDENCIA DE OBRA
INSPECTOR DE OBRA
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO

